



300.000.2

CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
CHIRITA S.A. -----  
CAPITAL AUTORIZADO S/10'000.000  
CAPITAL SUSCRITO S/. 5'000.000

ESTATUTOS -----

En el Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, siete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, ABOGADO PIERO GASTON AYCART VICENZINI, Notario Titular TRIGESIMO de este cantón, comparecen por sus propios derechos, los señores: OLIMPIA FAVIOLA SALAZAR GASPAR, de estado civil soltera, Ejecutiva; y, MUVIA VÉRONICA SALAZAR GASPAR, de estado civil soltera, ejecutiva; todas las comparecientes son mayores de edad, ecuatorianas, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas sobre la naturaleza y resultado de la presente escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de Escritura Pública a su cargo, una de constitución de Compañía Anónima al tenor de las cláusulas siguientes: - CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Otorgan

el presente instrumento y formulan las declaraciones en el contenido las siguientes personas:- Señoras **OLIMPIA FAVIOLA SALAZAR GASPAR**, por sus propios derechos; y, **NUVIA VERONICA SALAZAR GASPAR**, por sus propios derechos. Las otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil.-

**CLÁUSULA SEGUNDA:- CONTRATO SOCIAL.**- Las otorgantes declaran que es su voluntad constituir la Compañía Anónima denominada **CHIRITA S.A.**, cuyos estatutos constan expresados, en las Cláusulas siguientes de este contrato. Las otorgantes declaran además que para constituir la Compañía **CHIRITA S.A.**, han asociado sus capitales con el propósito de dividirse las utilidades que de ellos prevengan, estipulando que la mencionada sociedad regirá por los estatutos sociales y la Ley de la Compañía.-

**CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CHIRITA S.A., -**

**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- La Compañía Anónima que por este contrato se constituye se denomina **CHIRITA S.A.**, denominación con la cual se identificara en el giro de sus negocios y demás actividades sociales.-

**ARTICULO SEGUNDO.**- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se constituye al amparo de las leyes del Ecuador. Su domicilio principal es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas República del Ecuador, pudiendo establecer Agencias y Sucursales dentro y



de la Federación del territorio nacional, por resolución de la Junta General de Accionistas, su existencia legal y confianza, desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO TERCERO:**

**OBJETO.** - El objeto de la Compañía es el siguiente a) Se dedicará a la Importación Compra Venta, distribución y Comercialización de toda clase de electrodomésticos, utensilios de oficina, repuestos para los artefactos y electrodomésticos, accesorios para vehículos, repuestos para vehículos de todo tipo incluida la importación de motocicletas y bicicletas y sus respectivos repuestos, También se dedicara a la Importación y Comercialización de todo tipo de frutas; También se podrá dedicar a la importación, exportación, compra venta, consignación y distribución de todo clase de productos de Bazar y el hogar, maquinarias y equipos agrícolas para la preparación y conservación del suelo, la siembra y recolección de cosechas, para el mercado; la elaboración de productos lácteos o la ganadería; o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como maquinarias de plantar, sembrar o abonar, arados, gradas, cortadoras de tallos, maquinas de ordeñar y todo tipo de tractores.- También se dedicara a la comercialización, exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus

formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, por cuenta propia o de terceros. También se podrá dedicar a la importación, compra venta, distribución, Instalación y comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos o usados de diferentes marcas; toda clase de combustible y sus derivados, Instalación de Gasolineras, y venta de toda clase de combustibles tales como gasolina de toda marta y de toda calidad, aceite, diesel, kerex, etc.- También se dedicara a la importación, exportación, compra venta distribución y comercialización, de toda clase de automotores, camiones acoplados, tractores, rodados, motores nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz, canguros, retroescavadoras, y todo tipo de maquinaria para la agricultura, para explotación de mina; y todo tipo de maquinaria. También se dedicara a la importación, distribución, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas electrificas, turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras de conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos, toda clases de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de todas clases de vehículos, así como a dar servicios de mantenimientos y reparación mecánicas y/o eléctricas de automotores y enderezadas y pintadas de los mismo. toda clases de productos plásticos para uso domésticos,



4

industrial y comercial, toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kerex, gas, maquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para maquinas fotocopiadoras, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nuevas y usada, fibras tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera). de aeronave helicópteros y sus motores equipos de accesorios, instrumentos y partes. de aparatos eléctricos, artículos de cerámicas, articulas de cordelería, artículos de deportes y atletismo, articulas de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumentos para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y articulas conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cueros, telas, productos químicos, materias activas o compuestos, para la rama veterinarias, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierros y acero, papelerías y útiles de oficinas, articulas de bazar y perfumerías, productos de confiterías, productos de vidrios y cristal, aparatos de relojerías, sus partes y accesorios; de todas clases de productos alimenticios por cuentas propias o de terceros, de insumos o productos elaborados de origen agropecuarios, avícola

NOTARIA TRIGESIMA  
INDUSTRIAL Y COMERCIAL  
FOTOCOPIADORAS  
GUAYAQUIL

e) en industriales; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metal mecánicas y textil; maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos;

b) ~~en~~ También se dedicará a la construcción de todas clases de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de todas clases de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clases de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajos de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinarias livianas y pesadas para la construcción; c) Realizar a través ~~de~~ de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítimas de todas clases de mercaderías en general de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guardamuebles;

d) ~~en~~ También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, explotación, procesamientos y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos;



adquirir en propiedad, arrendamientos o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para el empaque, envasamientos o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamientos, explotación, arrendamientos y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agrarias y pecuarias, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en toda sus fases, al desarrollo crianza y explotación de toda clases de ganados mayor y menor. Podrá importar ganados y productos para la agricultura y la ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescados congelado, productos enlatados y frutas peresibles, con el propósito de establecer su calidad, condición y cantidad, emitiendo tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicara a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por cuenta y/o de terceros y/o asociadas a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposos, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerán la dirección

técnicas y administrativas de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirecta con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumentos médicos quirúrgicos y ortopédicos y otros elementos que se destinan al uso y práctica de la medicina; j) podrá prestar servicios de asesorías en el campo jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, y investigaciones de mercadeo y comercialización interna; k) Instalación explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicara a prestar servicios de agencias de publicidad; ll) Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresa; m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n) Servicio de limpieza y de recolección de basura como su procesamiento; nn) Venta importación y servicio de computación y procesamientos de datos; o) Se dedicara a la actividad mercantil como comisionista, intermediarias, mandatarios, mandantes, agente y representantes de personas naturales y/o jurídicas; Cuenta correntista mercantil; p) También se dedicara a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentara y desarrollara el



turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurante, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreativos; r) Prestar todo tipo de servicios petroleros, en el área de segmentación, control geológico perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petroleras, transporte, construcción, mantenimientos de minas, etc; s) Se dedicara a la protección, explotación, adquisición explotación de toda clases de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clases de minerales, de metales; Ventas de sus productos y elaboración de los mismo, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho mineros dentro y fuera del país. También se dedicara a la explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación, importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuentas propias o de terceros; t) Importación, venta, fabricación, exportación y mantenimientos de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, enlaces, suministros de baterías para sistema de telecomunicaciones; u) Se dedicara a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejos y asistencia en rampas, recepción y asistencia en aduanas, embarques de pasajeros, operaciones de peso y balance,

hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipaje en bodega de avión, suministro de alimentos; v) Transformación de materias primas en productos terminados y/o elaborados; w) También se dedicara a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación de custodia de valores; x) La compañía también se podrá dedicar a la comercialización, importación y exportación de toda clase de productos alimenticios; y) La compañía también se dedicara a la instalación y explotación de Minimarket, Comisariatos, Centros Comerciales, tiendas, basares, y a la venta de todos sus derivados. También se dedicará a la distribución y venta de toda clase de Libros y Revistas de toda calidad.

**ARTICULO CUARTO: PLAZO.** - El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública que contenga el presente contrato.

**ARTICULO QUINTO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.** - El Capital Autorizado de la Compañía es de **DIEZ MILLONES DE SUCRES**, el capital Suscrito es de **CINCO MILLONES DE SUCRES**, dividido en **CINCO MIL** Acciones Ordinarias y Nominativas de **UN MIL SUCRES** cada una las cuales se encuentran suscritas en su integridad y pagadas en la siguiente forma: La Señora **OLIMPIA FAVIOLA SALAZAR GASPAR**, suscribe dos mil quinientas, acciones ordinarias y nominativas de **UN MIL SUCRES** CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de



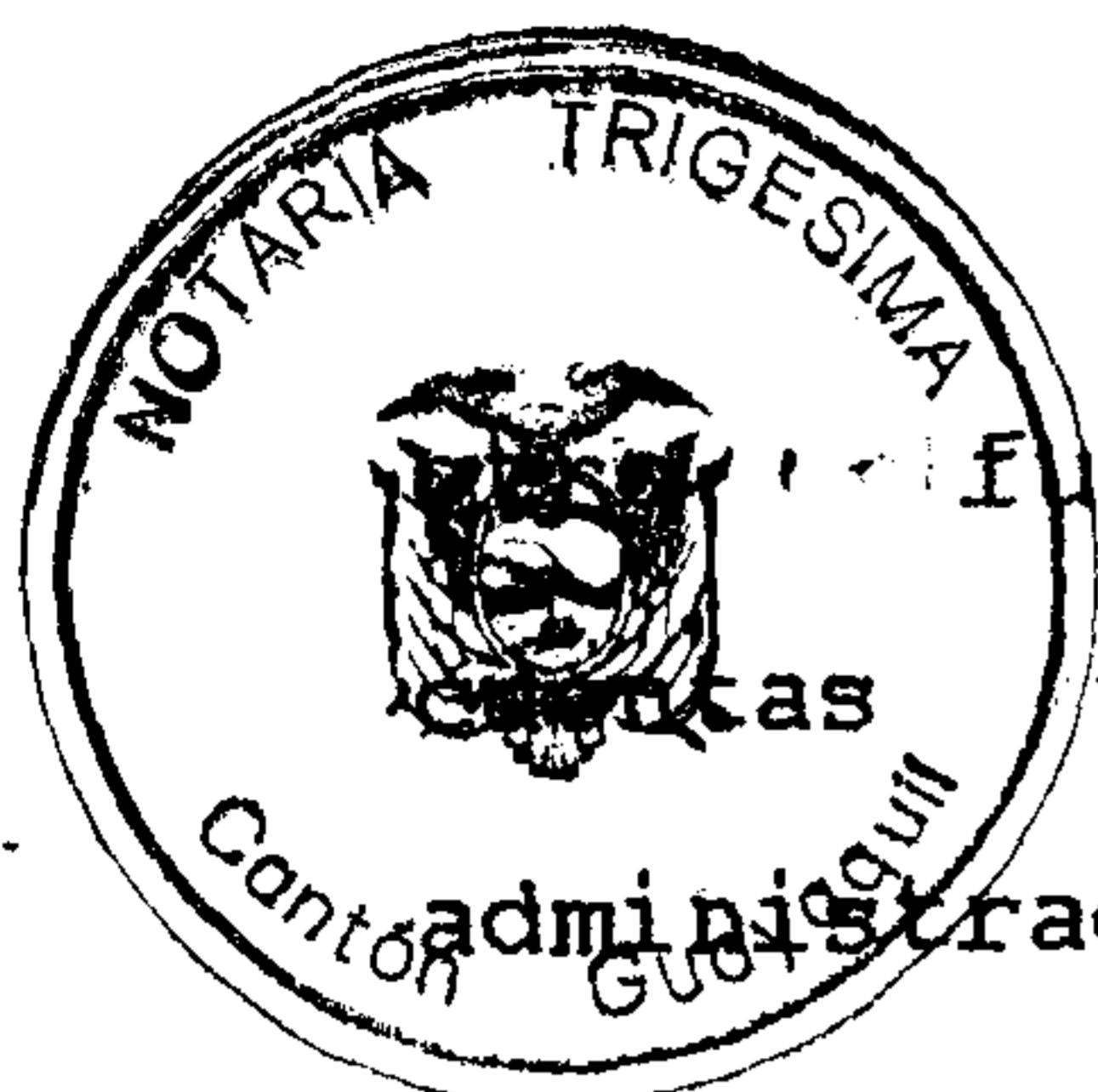
77

SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 SUCRES, y la Señorita, NUVIA VERONICA SALAZAR GASPAR, suscribe dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de UNO MIL SUCRES CADA UNA, y pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 SUCRES**; conforme consta del certificado de cuenta de integración de Capital del **BANCO DEL PACIFICO**, abierto a nombre de la Compañía que se funda, el mismo que acompañamos para que se protocolice junto con esta escritura pública.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de un año. Los pagarán en numerario.- **ARTICULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital Autorizado y Suscrito de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de accionistas, convocada especialmente para este objeto.- **ARTICULO SÉPTIMO: DISMINUCIÓN Y SESIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO.**- La Compañía no podrá adoptar resoluciones encaminadas a la disminución del capital Suscrito si ello implicare la devolución a los Accionistas de parte de las Acciones hechas y pagadas. Para que los Accionistas cedan sus Acciones se deberá seguir el trámite establecido por la Ley de Compañía.- **ARTICULO OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.**- Los Accionistas de la Compañía tienen los mismos derechos

y obligaciones establecidas en el presente Estatuto y los previstos en la Ley de Compañía. La responsabilidad de los Accionistas se limita al monto de sus Acciones, salvo las excepciones de ley.-

**ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA SOCIAL.**- La compañía creará un fondo de reserva en numerario por lo menos o igual al cincuenta por ciento del capital suscrito.- En cada anualidad la compañía segregara de las utilidades liquidadas y realizadas, un diez por ciento para este objeto.-

**ARTICULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionista es el Órgano Supremo de la compañía, esta constituida por los Accionistas y se convocara por la prensa, entre todos los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por el Presidente, o el Gerente General, o quien haga sus veces, por lo menos una vez al año y extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar Presidente, Gerente General y Comisario y señalarle sus remuneraciones, así como cualquier



funcionario de nivel inferior; b) Aprobar cuentas y balances que le presenten los administradores; c) Resolver acerca del reparto de las utilidades; d) Autorizar la compraventa, enajenación o gravámenes referente a bienes muebles e inmuebles de la Compañía; e) Decidir sobre la expansión y cobertura de nuevos servicios a brindarse por parte de la compañía a sus clientes; siempre que estos estén contenidos en el Objeto Social; f) Modificar los estatutos de la Compañía; g) Decidir sobre la creación de sucursales o agencias de la compañía en territorio nacional o extranjeros h) Crear cualquier departamento operacional que necesite la Compañía para su cabal desempeño; i) Contratar con cualquier institución bancaria, financiera o crediticia, sus servicios, sean estos de cuentas corrientes, ahorros, pólizas, tarjetas de crédito, título valores; etc. En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que noch estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientada a solucionar problema de carácter económico - financiero y administrativo que se presentaren en la Compañía. Además es atribución de la Junta General de Accionistas interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas, cualquier duda que se presentara en la aplicación de este contrato. - Salvo el caso en que la

ley disponer lo contrario, las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomaran con la mayoría absoluta de votos de los Accionistas presentes, en la reunión.-

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA ADMINISTRACIÓN.-**

En la administración actuara el Presidente y el Gerente General, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Al Gerente General, le corresponde individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con las mas amplias facultades:-

**A) DEL PRESIDENTE.-** Al Presidente le corresponde las siguientes atribuciones y derechos: A. Uno.- Presidirá las Juntas Generales de Accionistas constituyendolas y las atribuciones, derechos y obligaciones que la Ley le impone.- A. Dos.- Será el encargado de supervisar los Departamentos de operaciones, de personal, administrativo y financiero.- A. Tres.- Será toda la contratación de personal de la Compañía; A. Cuatro.- Aprobara toda la documentación crediticia que obligue a la Compañía.- A. Cinco.- Subrogara al Gerente General en su ausencia con las misma atribuciones legales que a el le compete. A. Seis.- Se encargara de la solución efectiva de cualquier problema administrativo, judicial o extrajudicial en que pueda incurrir la Compañía.-



B. Uno.- Al Gerente General le corresponde actuar de secretario en

las sesiones de Juntas Generales de Accionistas

B. Dos.- Al Gerente General le corresponde individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, su administración y cabalmente desempeño, pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con la mas amplias e ilimitadas facultades B. Tres.- Podrá representar a la Compañía en todo Acto o Contrato que realice y del monto que sea sin necesidad de Autorización de Junta General. En

consecuencia podrá dirigir y ejecutar todo proyecto o acto que le encargue la Junta General de Accionistas y que estén contemplados en el Objeto Social de la Compañía y en las Leyes de la República.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de accionistas.-

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.**- Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará a las personas que deberán

CANTON GUAYAQUIL

actuar como liquidadores, siempre en numero impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO**

**CUARTO.** La Junta General de Accionistas nombrara dentro de sus socios un Liquidador Principal y un Liquidador Suplente; y, un Comisario que velara por el manejo de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- AUTORIZACIÓN EXPRESA.**- Las Accionistas

fundadoras expresan que autorizan a el Abogado **WALTER EDUARDO ARMIJOS ORELLANA.**, para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la Compañía. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DECLARACIONES.**- Las

Accionistas declaran que el capital social de la compañía ha sido totalmente suscrito. El

pago se ha efectuado en NUMERARIO y todas las Accionistas han pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las Acciones que

han suscrito.- Los pagos en efectivos efectuados por las accionistas están depositados en la cuenta de Integración de

Capital que se acompaña abierta en el

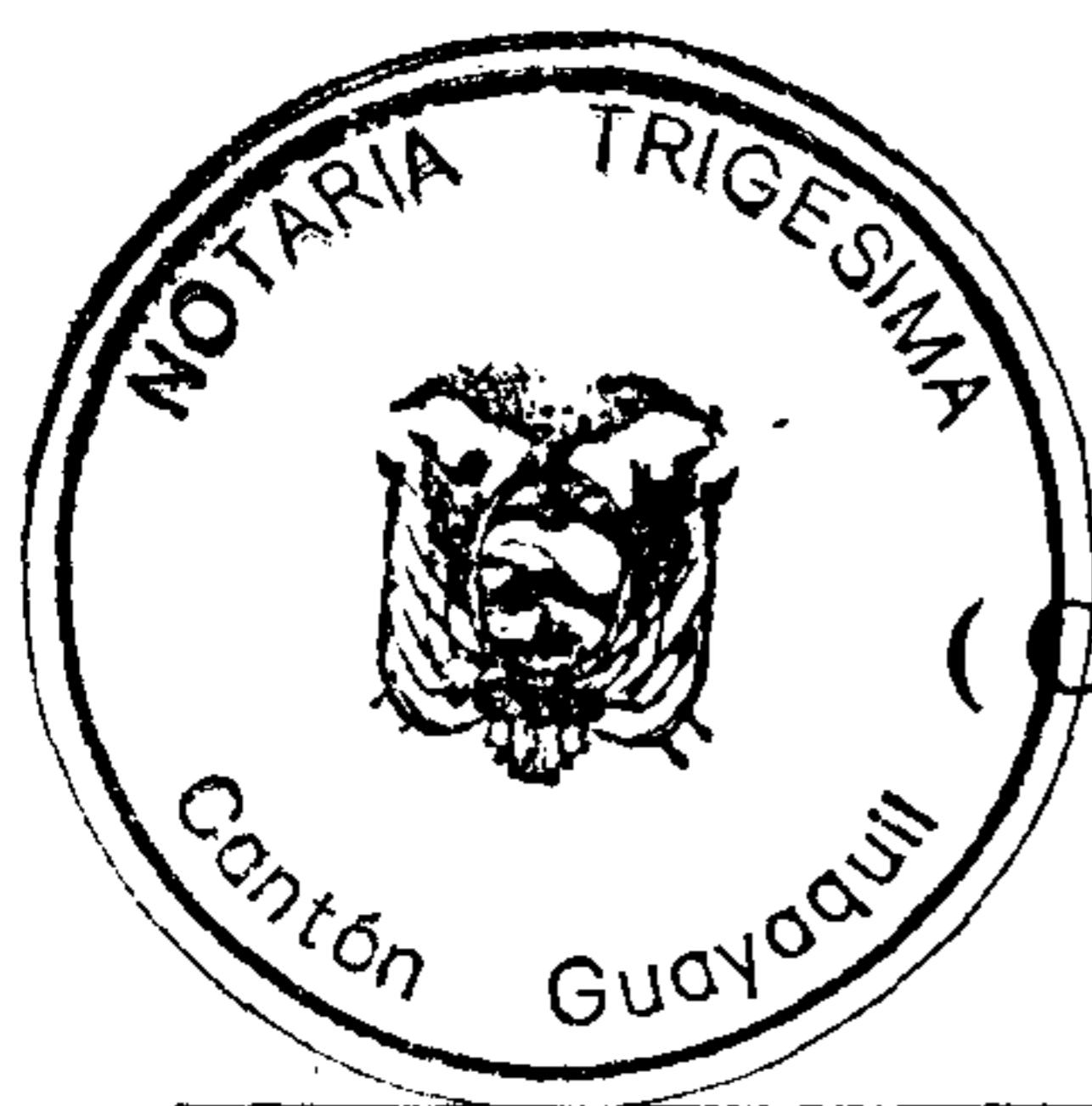
banco del **PACIFICO S.A.**, que pedimos que se

Protocolise junto con esta escritura.- El saldo

del capital se lo pagará en un año, se lo pagará en numerario.- El señor Notario se servirá

adjuntar todo otro documento indispensable para el perfeccionamiento de esta Escritura. (firmado).

**WALTER EDUARDO ARMIJOS ORELLANA, Abogado,**



010

## DEPOSITO A PLAZO No. 01-34475 ( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

### Beneficiario

**CHIRITA S.A.**

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	41.90	07/OCT/1998
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,250,000.00	43,646.00	1,290,154.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Guayaquil, 07 de Septiembre de 1998

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Signature of Ana Maria Morales over a circular seal. The seal contains the text 'Firma Autorizada' (Authorized Signature) and 'Ana Maria Morales'.

Ana Maria Morales



11

número siete mil doscientos ochenta y  
HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Es copia.- Las  
otorgantes aprueban en todas sus partes el  
contenido del presente instrumento, dejándolo  
elevado a escritura pública para que surta  
sus efectos legales.- La cuantía de la presente  
escritura es la cantidad de CINCO MILLONES DE  
SUCRES.- Leída esta escritura de principio a fin,  
por mi el Notario en alta voz, a las  
otorgantes, estas la aprueban y suscriben en  
unidad de acto conmigo.- Doy Fe.

*Faviola Salazar G.* *Veronica Gaspar*  
OLIMPIA FAVIOLA SALAZARGADO G. NUVIA VERONICA SALAZAR GASPAR  
C.C. No. 080212225-9 C.C. No. 080180926-0  
C.V. No. C.V. No.

~~Ab. Notario Pública  
Rep. Ecuad. 11  
Cantón Guayaquil~~

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.



Abierto Aviart Venziani  
NOTARIO TRIGESIMA  
CANTON GUAYAQUIL

2

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución simultánea de la compañía anónima CHIRITA S.A., celebrada ante mí el siete de septiembre de mil novecientos noventa i ocho, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número 98-2-1-1-0004395, suscrita el quince de septiembre de mil novecientos noventa i ocho por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, doctor Ottón Morán Ramírez.- Guayaquil, quince de septiembre de mil novecientos noventa i ocho.

Abierto Aviart Venziani  
NOTARIO TRIGESIMA  
CANTON GUAYAQUIL

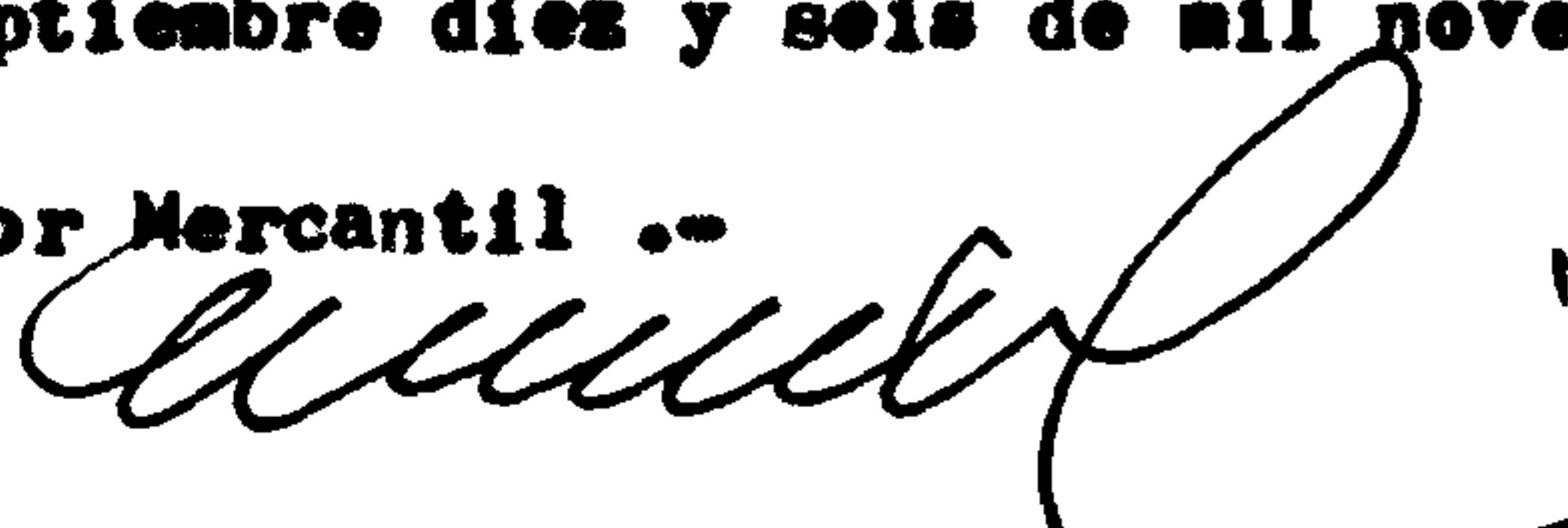


CERTIFICO: Que con fecha de hoy: y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 98-2-1-1-0004395, dictada el 15 de Septiembre

I

12

bre de 1.998, por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, que  
da inscrita esta Escritura Pública, la misma que contiene la CONSTITU-  
CION de la Compañía denominada C H I R I T A S . A . , de fojas 72.312  
a 72.331, Número 18.612 del Registro Mercantil y anotada bajo el Número  
27.972 del Repertorio -- Guayaquil, Septiembre diez y seis de mil nove-  
cientos noventa y ocho -- El Registrador Mercantil --



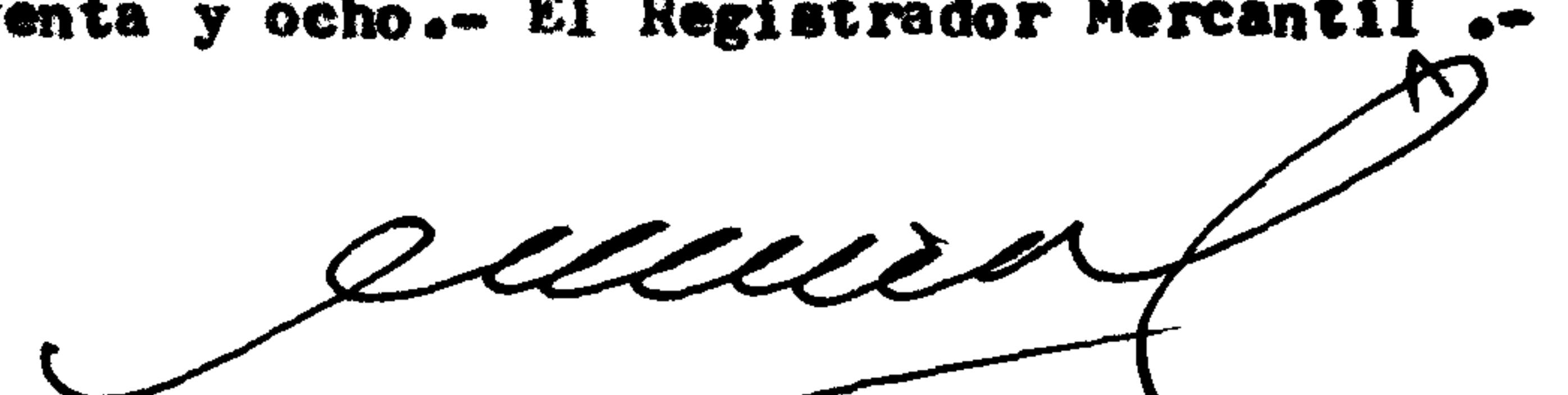
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de  
esta Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dic-  
tado por el Señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, --  
publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975 --  
Guayaquil, Septiembre diez y seis de mil novecientos noventa y ocho --  
El Registrador Mercantil --



AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas, correspon-  
diente a la Compañía C H I R I T A S . A . . . -- Guayaquil, Septiembre  
diez y seis de mil novecientos noventa y ocho -- El Registrador Mercantil --



AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

